



ACTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE CERRO COLORADO AREQUIPA Y LA INSTITUCIÓN CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLÓGICA JR PSICOLOGÍA AL DÍA

A los 30 días del mes de abril de 2025, siendo las 10:00 horas se reúnen y celebran la presente Acta de Acuerdo Interinstitucional, de una parte, el **SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE CERRO COLORADO AREQUIPA**, con domicilio legal en Urbanización Banco de la Nación D-18 Lambramani, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, región de Arequipa, debidamente representado por su director, **VICTOR ANDRES MANRIQUE MIRANDA**, identificado con DNI N.º 29534277, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2025-JUS/PRONACEJ a quien en adelante se le denominará **“SOA CERRO COLORADO AREQUIPA”**; y, de la otra parte, la institución aliada, **CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLOGICA JR PSICOLOGIA LA DIA**, con domicilio legal en Avenida Simón Bolívar 917 2do Piso, distrito de Arequipa, provincia Arequipa y región Arequipa, debidamente representado por su Director General **JAVIER RIGOBERTO ORTEGA**, identificado con DNI Nro. 42338231 a quien en adelante se le denominará **CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLOGICA JR PSICOLOGIA LA DIA con RUC: 20612094897, y código IPRESS: 00036028** quienes suscriben la presente acta de acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente acuerdo interinstitucional, cualquier referencia conjunta a las instituciones, se entenderá como las **PARTES**

ANTECEDENTES

Con fecha 08 abril 2025 en reunión llevada a cabo en las instalaciones del **SOA CERRO COLORADO- AREQUIPA** las partes, Mg. Javier Rigoberto Ortega, director general de la institución **CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLOGICA JR PSICOLOGIA AL DÍA** y el Mg. Andrés Manrique Miranda por **SOA CERRO COLORADO- AREQUIPA**, acuerdan proponer se la suscripción de un acta de acuerdo interinstitucional, a fin de trabajar articuladamente en beneficio de los y las adolescentes atendidos en pro de su reinserción social.

BASE LEGAL

LAS PARTES expresan que suscriben la presente Acta de Acuerdo Interinstitucional al amparo de las siguientes normas jurídicas:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27337, Código del Niño y Adolescente.
- Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Decreto Legislativo N.° 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.° 004-2018-JUS que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ.
- Resolución Ministerial N 0119- 2019-JUS, QUE FORMALIZA LA CREACION DE LA Unidad Ejecutora” centros juveniles “en el pliego 006: Ministerio de Justicia y derechos humanos
- Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ que aprueba los lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ

NATURALEZA DEL ACUERDO

La suscripción de la presente acta es de naturaleza excepcional y los compromisos de cooperación asumidos por **LAS PARTES**, bajo sus respectivas competencias, son ejecutados en un corto periodo, los cuales tienen como finalidad coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de **LAS PARTES**, y son lícitos, física y jurídicamente posibles y no vulneran las normas de orden público.

Los compromisos asumidos mediante la presente Acta no generan pago alguno entre **LAS PARTES** ni persiguen fines de lucro.

ACUERDOS

Las **PARTES** declaran y acuerdan lo siguiente

- a) Realizar todas las acciones y/o gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente acta
- b) Realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en la presente acta
- c) Propiciar reuniones de coordinación para compartir los avances y propuestas de las acciones en beneficio de los adolescentes del SOA Cerro Colorado – Arequipa.



- d) Otras acciones que se deriven como consecuencia de la ejecución de la presente, acta previo acuerdo entre **LAS PARTES**

EI SOA CERRO COLORADO-AREQUIPA se compromete a:

- a) Promover la participación de los adolescentes a cargo del **SOA CERRO COLORADO –AREQUIPA**, en las charlas, talleres y/o actividades que brinde el centro de bienestar y salud psicológica JR psicología al día
- b) Brindar **CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLOGICA JR PSICOLOGIA-AL DÍA** las facilidades de acceso a las instalaciones del **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA**, para la ejecución de actividades que se desarrollarán como parte del presente documento.
- c) Realizar el seguimiento educativo conductual de los adolescentes del **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA** que participarán de las charlas, talleres y/o actividades que otorgará el **CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLOGICA JR PSICOLOGIA-AL DÍA**
- d) No hacer uso del logotipo **CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLOGICA JR PSICOLOGIA – AL DÍA** para cualquier tipo de comunicación, sin su previa autorización.

EL CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD PSICOLÓGICA JR PSICOLOGÍA AL DÍA

se compromete a:

- a) Realizar de forma gratuita, charlas y talleres prácticos sobre educación sexual integral en beneficio de los adolescentes del **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA**.
- b) Realizar, de forma gratuita, charlas y actividades de prevención y salud mental en beneficio de los adolescentes del - **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA**
- c) Brindar la información solicitada por el equipo técnico interdisciplinario y/o director del **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA**, respecto al seguimiento educativo - conductual de los adolescentes beneficiarios.
- d) Respetar los derechos y el buen trato de los adolescentes del **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA**



- e) Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes del **SOA CERRO COLORADO AREQUIPA**; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) No hacer uso del logo del **“PRONACEJ”** o el **SOA CERRO COLORADO – AREQUIPA** para cualquier tipo de comunicación, sin su previa autorización.

FINANCIAMIENTO

La presente Acta de Acuerdo Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**.

VIGENCIA DEL ACTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

La presente Acta de Acuerdo Interinstitucional tiene una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción,

ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa indirectamente o a través de su personal, alquiler, pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrolla del objeto del Acta de Acuerdo Interinstitucional.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Acta de Acuerdo Institucional con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita a corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución de la presente Acta de Acuerdo Institucional, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y DE LA RESOLUCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

De conformidad a lo establecido en el numeral.88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Acta de Acuerdo Interinstitucional de manera libre y acorde a sus respectivas competencias, en consecuencia:



De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán desistirse de los acuerdos suscritos en el acta antes del inicio de las actividades o durante su ejecución, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado o de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documentos escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándoles un plazo no menos de (5) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a dar por concluido el acuerdo.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

La resolución del acuerdo no liberará a **LAS PARTES** de la ejecución de las obligaciones pendientes, siempre que tal resolución represente un perjuicio para los objetivos para cualquiera de **LAS PARTES** y puedan ser posibles aún de realizarse.

DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Acta de Acuerdo Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Acta o Acuerdo Interinstitucional se rige por las (Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la buena intención de las **PARTES**

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las **PARTES** surgida de la relación generada por la presente acta o en la ejecución de los acuerdos de la misma o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente, así como respecto a la interpretación o ejecución de los términos del acta, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas instituciones en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones realizadas en el marco de la presente Acta de Acuerdo Interinstitucional, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las **PARTES** por el mal use que se pueda dar a la misma Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término de la presente Acta de Acuerdo Interinstitucional

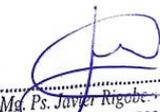


DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de la ejecución y seguimiento y supervisión de la presente acta de Acuerdo Interinstitucional los representantes indicados en la parte introductoria son responsables del estricto cumplimiento, salvo que se designe a un responsable alterno, cambio que deberá ser comunicado de manera estricta, cursada por la **PARTE** que generó el cambio. El cambio surtirá al día siguiente de recibida la respectiva comunicación.

Estando las **PARTES** conforme con los términos de la presente Acta de Acuerdo Interinstitucional lo suscriben de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Arequipa a los 30 días del mes de abril del año 2025.




Mg. Ps. Javier Rigoberto Ortega
C.Ps.P. 30057
PSICÓLOGO - PSICOTERAPEUTA
GERENTE GENERAL

**MANRIQUE
MIRANDA Victor
Andres FAU
20604920192 soft**

Firmado digitalmente
por MANRIQUE
MIRANDA Victor Andres
FAU 20604920192 soft
Fecha: 2025.04.29
14:25:17 -06'00'

**CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD
PSICOLOGICA J R PSICOLOGIA LA DIA
Mg. JAVIER RIGOBERTO ORTEGA**

**SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE
CERRO COLORADO
Mg ANDRES MANRIQUE MIRANDA**